



REGLAMENTO DE ADMISION DE PREGRADO

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como base legal los dispositivos que se indica a continuación:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UMA
- Ley 28036 y su modificatoria
- Ley 29973
- Ley 30476
- Reglamento General de la UMA
- Reglamento Académico de la UMA

ARTÍCULO 2.- El Reglamento Admisión de Pregrado de la Universidad María Auxiliadora tiene por finalidad normar el proceso de admisión de acuerdo a lo establecido a la Ley universitaria – Ley N° 30220 y conforme lo dispuesto en el Estatuto, en relación a las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión al que pueden acogerse los estudiantes estos será establecido conforme el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El proceso de admisión aprobado por el Consejo Universitario, tiene como objetivo el seleccionar a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos, mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo conforme Ley. El concurso de admisión consta de un examen de conocimientos que permitirá seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en nuestra casa de estudios.

ARTÍCULO 4.- De los resultados, en caso existiera empate entre dos o más postulantes, en cualquiera de las modalidades de ingreso, en el último lugar de acceso a una vacante, ingresará quien tenga el mayor promedio final de notas de los estudios cursados en Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5.- Los certificados de estudios de educación secundaria realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, en caso de lograr la obtención de una vacante deberá, en las fechas señaladas, presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- El Vicerrector Académico designará a la comisión de admisión, la misma que estará integrada por 3 docentes en calidad de presidente, secretario y vocal. Dicha comisión tendrá a su cargo el desarrollo, la ejecución, dirección y supervisión del proceso de admisión, teniendo como funciones:

- Elaborar el cronograma de actividades del proceso de admisión
- Organizar el proceso de admisión
- Ejecutar todas las acciones concernientes al proceso de admisión
- Elaborar la evaluación de conocimiento del proceso de admisión
- Supervisar la realización del proceso de admisión.

Res. N° 073-2023-CU-UMA



- Declarar y publicar la relación de ingresantes en las instalaciones de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 7.- La oficina de admisión llevará a cabo el proceso de inscripción de postulantes, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 8.- Al finalizar la evaluación del legajo de los inscritos, a cargo de la Comisión de Admisión, se publica una lista con los postulantes aptos. Los resultados son inapelables.

CAPITULO III MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 9.- Las modalidades para el ingreso son las siguientes:

- a) Concurso de admisión extraordinario
- b) Concurso de admisión ordinario

ARTÍCULO 10.- Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera modalidad de admisión extraordinaria, serán incrementadas a las vacantes por la modalidad de concurso de admisión ordinario.

MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 11.- Los postulantes mediante la modalidad extraordinaria, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad María Auxiliadora deberán someterse y aprobar la evaluación integral correspondiente, en las fechas que programe la universidad, que será diseñado por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 12.- En la modalidad de ingreso por admisión extraordinaria se encuentra:

- Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Centro pre universitario
- Alto rendimiento
- Los titulados o graduados
- Traslados externos
- Los deportistas destacados, acreditados como tales por el instituto Peruano de Deporte (IPD)
- Las personas con discapacidad
- Becados por los programas deportivos de Alta Competencia (PRODAC)

ARTÍCULO 13.- PRIMER O SEGUNDO PUESTO

Los postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto dentro del orden de mérito de su promoción, de primer a quinto año de secundaria, deben someterse a la evaluación programada en las fechas señaladas por la Universidad María Auxiliadora. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Constancia original del Director del Centro de Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito correspondiente.
- Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria

ARTÍCULO 14.- INGRESANTE CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Para el ingreso por esta modalidad, se tomará en cuenta a los participantes que tengan una asistencia de por lo menos de 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria



Para inscribirse en el centro pre universitario. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria

ARTÍCULO 15.- ALTO RENDIMIENTO

Los postulantes que hayan obtenido un promedio final de 14, del tercero al quinto año de secundaria, deben someterse a la evaluación programada en las fechas señaladas por la Universidad María Auxiliadora. Asimismo, adjuntarán la siguiente documentación:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Constancia original del Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite que el postulante ha obtenido el promedio requerido.
- Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria.

ARTÍCULO 16.- TITULADOS O GRADUADOS

Los postulantes que deseen ingresar por esta modalidad de titulados o graduados otorgados por universidades o por centros educativos con nivel superior, deberán acreditar tal condición, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Constancia de primera matrícula de la casa de estudios de procedencia.

La oficina de admisión, será la encargada de verificar en el registro de grados de SUNEDU el grado o título y de ser el caso su revalidación, si se encuentra debidamente registrado, para el caso de los procedentes de institutos se realizará la verificación en el registro del Minedu.

ARTÍCULO 17.- TRASLADOS EXTERNOS

Para inscribirse como postulantes deberán acreditar haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la institución de educación superior de origen. Debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Constancia de primera matrícula de la casa de estudios de procedencia

Dados los resultados del proceso de admisión, el ingresante deberá presentar sus sílabos de las asignaturas a evaluar para su convalidación.

ARTÍCULO 18.- DEPORTISTAS CALIFICADOS

Los postulantes deben acreditar la condición de deportista calificado por la respectiva federación deportiva nacional y con la aprobación del Instituto Peruano de Deporte (IPD) en los cuales sean considerados aptos para iniciar estudios universitarios. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado.
- Documentación que acredite la condición de deportista calificado, expedido por la autoridad pertinente.



- Carta de presentación del presidente del IPD y, alternativamente, del director del IPD de su localidad
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave en actividades deportivas
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Certificado original de estudios de estudios de los cinco años de educación secundaria.

ARTÍCULO 19.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Universidad María Auxiliadora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de personas con alguna discapacidad - Ley 29973, reserva el 5% de las vacantes a convocar en los procesos de admisión por especialidad profesional para su postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a esta casa de estudios, previa aprobación de la evaluación programada en las fechas señaladas por la Universidad María Auxiliadora. Deberán adjuntar:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Certificado de discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad del postulante, emitido por la autoridad competente y su debido registro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)
- Certificado original de estudios de estudios de los cinco años de educación secundaria

Artículo 20: DEL INGRESO A LOS BECADOS POR EL PROGRAMA DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC

La modalidad de becados por el Programa Deportivos de Alta Competencia - PRODAC, se aplica a los deportistas que han sido beneficiados con alguna de las becas establecidas en la Ley N° 30476. En el presente caso el ingreso a UMA es directo.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado
- Certificado original de estudios de estudios de los cinco años de educación secundaria
- Documento emitido por el área responsable que lo acredite como becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la UMA en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

El responsable del servicio de deportes de la Oficina de Bienestar Proyección y Responsabilidad Social podrá realizar cualquier evaluación que a criterio de UMA considere necesario realizar.

MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 21.- En la modalidad de ingreso por admisión ordinaria está orientado para los egresados de educación secundaria, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad María Auxiliadora. Deberán someterse y aprobar la evaluación o examen integral correspondiente, en las fechas que programe la universidad, que será diseñado por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 22.- Los postulantes a la Universidad María Auxiliadora por la modalidad de ingreso por admisión ordinaria deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud/Formulario de inscripción debidamente llenado



- Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 23.- El calendario de inscripción y el respectivo cronograma de actividades del proceso de admisión serán publicados en lugares visibles físicos o digitales de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 24.- La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal, debiéndose identificar con su respectivo documento de identidad oficial. En dicho acto deberá remitir los documentos indicados en el presente reglamento, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

ARTÍCULO 25.- La inscripción del postulante se efectuará en un solo programa académico. Realizada la inscripción no procede devolución de importes por derechos abonados.

ARTÍCULO 26.- De acuerdo a la programación de evaluación, el postulante deberá identificarse con su DNI y en caso de los extranjeros con su carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

CAPITULO V EVALUACIÓN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 27.- La elaboración y aplicación de la evaluación integral o examen integral de admisión, según corresponda, es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Decanos de Facultad.

ARTÍCULO 28.- En el caso de los postulantes indicados en el artículo 19° del presente reglamento, la comisión de admisión le concederá un tiempo adicional al programado, para la realización de la evaluación o examen de admisión. Si el postulante con discapacidad tuviera alguna limitación para desarrollar el examen escrito, solo si o de ser el caso se aplicará otro tipo de evaluación considerando las dificultades en cada caso particular.

ARTÍCULO 29.- No existe penalización por preguntas mal contestadas. El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de méritos se efectuarán de acuerdo a los resultados de acuerdo a su evaluación.

CAPITULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 30.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación u otros) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 31.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión



- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior
- Proporcionar datos falsos
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

ARTÍCULO 32.- La Universidad María Auxiliadora inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en los actos señalados en el artículo 30º del presente Reglamento. Independientemente de las acciones legales a que haya lugar, si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiantes, administrativos, docentes) este será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad, previo procedimiento sancionador disciplinario correspondiente.

CAPITULO VII COBERTURA

ARTÍCULO 33.- La cobertura es el acto según el cual la Universidad María Auxiliadora, luego de culminado el periodo de matrícula (Regular y extemporánea), cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

ARTÍCULO 34.- El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad María Auxiliadora, en una sola convocatoria.

ARTÍCULO 35.- Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido.
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión
- Se aplique el ingreso por cobertura para la misma carrera profesional a la que haya postulado
- Se lleve a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Los ingresantes de acuerdo a su orden de mérito tendrán prioridad de matrícula, tomando en cuenta la nota de admisión obtenida, se matricularán en las fechas señaladas en el calendario. Aquellos que no realicen su matrícula en el período académico para el que postulan pierden su vacante; no obstante, en caso lo deseen, pueden volver a postular en un nuevo proceso.

SEGUNDO. - Los documentos presentados por el postulante al momento de su inscripción, están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad o falsedad en los mismos, se pierde el derecho de inscripción, sin derecho de devolución de los montos pagados por derecho de inscripción, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



TERCERO. - La documentación presentada en el proceso de admisión del ingresante que hace efectiva su matrícula, forma parte de su legajo académico, por ello no puede ser retirada ni reemplazada. En caso sea el postulante que no alcanza vacante o el ingresante que pierde su vacante por no hacer efectiva su matrícula en el plazo publicado por la Oficina de Servicios Académicos, deberán recoger sus documentos dentro de los treinta días calendarios contados a partir del inicio del periodo académico para el cual postuló o fue admitido. Una vez finalizado dicho plazo, los documentos no recogidos no son materia de devolución.

